

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
consertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 1.º Junio 1929).

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 646

Excmo. S. El artículo 15 del Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928, inserto en la *Gaceta* de 16 del mismo mes por el que se han de regir las Corporaciones municipales que no hubieren dado cumplimiento a lo prevenido en el art. 248 del Estatuto municipal, dispone que de los Tribunales de oposición que se constituyan en los Ayuntamientos para adjudicar las plazas de Oficiales o Auxiliares que por tal procedimiento hayan de cubrirse con arreglo a la Ley, forme parte, entre otros elementos un Vocal designado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

La generalidad de los términos en que aparece redactado tal precepto ha motivado que muchas Corporaciones municipales, ateniéndose a la letra del mencionado artículo, estimen que, para toda oposición que en los Ayuntamientos haya de celebrarse, debe hacerse la designación de Vocal por la Junta calificadora siendo así que tal nombramiento sólo procede en los casos en que la plaza o plazas a cuya oposición se convocan estén reservadas a los acogidos a los beneficios del Real decreto de 6 de Septiembre de 1925, procedentes del Ejército y Armada, pero no cuando se trate de oposiciones libres, en que ningún interés reglamentario tenga la expresada Junta.

En virtud de lo expresado y de acuerdo con lo solicitado por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se fije el alcance y término del artículo 15 del Reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo de 1928 en el sentido de que las Corporaciones municipales deberán solicitar de la Junta calificadora el nombramiento de un Vocal que la represente en los Tribunales de oposición que se formen para adjudicar plazas que por el procedimiento de la oposición hayan de proveerse entre individuos acogidos a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, en armonía con lo

determinado en el artículo 39 del Reglamento definitivo de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 8), por el que se rige la mencionada Junta, pero no cuando se trate de proveer plaza por oposición libre ajenas al conocimiento e intervención de ella; entendiéndose que, en el primer caso, los Vocales delegados de dicha Junta intervendrán en todos los actos de la oposición desde su comienzo hasta el final concurriendo a los diversos ejercicios que practiquen lo mismo los individuos procedentes del Ejército y Armada que los que hubieran solicitado libremente aspirando a los diferentes plazos que hubieran de adjudicarse en las oposiciones y para las cuales rija la misma convocatoria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

### Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Núm. 2.075

PROPUESTA DEL MES DE ENERO DE 1929

En cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero del año anterior (*Gaceta* número 40), dictado para la aplicación del Decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 27 de Abril pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan, rectificados por los motivos que se expresan:

### PROVINCIA DE CORDOBA

#### Ayuntamiento de Bujalance

664, 1.º Guardia municipal, Cabo Francisco Rodríguez González, con 3-4-23 de servicio. (Tiene las preferencias de naturaleza y vecindad.) (Se reproduce rectificando el segundo apellido.)

### NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades, ocurran casos de reclamación, como constantemente sucede, los individuos a quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero del año anterior (*Gaceta* número 40).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta

u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio, al Administrador principal de Correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Enero último, publicada en la Gaceta del día 27 de Abril pasado, que a consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otros de los anunciados a concurso el día 2 de dicho mes de Abril (Gaceta número 92), a cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

5.ª Se hace presente que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 75 del Reglamento y nota 5.ª de las insertas a continuación de la propuesta provisional publicada en la Gaceta del día 27 de Abril último, los retirados que figuren propuestos cesarán en el percibo de sus haberes pasivos al tomar posesión del cargo que se les confiere.

(«Gaceta» del 31 de Mayo de 1929).

### Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### Junta Central de Transportes Mecánicos Rodados

Núm. 2.076

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y correo, entre Fernán-Núñez y su Estación férrea, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y en su Reglamento de aplicación de once de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las Oficinas de la antedicha Secretaría desde el día veinte y siete de Mayo actual, hasta el veinte y siete de Junio próximo ambos inclusive, a las una hora, verificándose la apertura de dichos pliegos el día primero de Julio de mil novecientos veinte y nueve, a las doce horas, en la Secretaría de esta Junta y ante una Comisión de esta Junta.

Córdoba a veinte y cuatro de Ma-

yo de mil novecientos veinte y nueve. —El Secretario, Francisco Rubio.

#### Modelo de proposición que se cita

D..... natural de..... vecino de....., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías en vehículos de motor mecánico, desde..... a..... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de..... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica:..... El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para subdivisiones en las clases que a continuación se expresan:..... Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de..... Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la..... la fianza de..... pesetas. .... a..... de..... de 192.....

### Diputación Provincial

DE

### Córdoba

Núm. 2.059

Habiendo quedado desierto el último concurso anunciado para proveer una plaza de Ayudante y otra de Sobrestante vacantes en la plantilla de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, se anuncia nuevamente de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en su sesión de 21 de Marzo del corriente año, haciéndose constar que la plaza de Ayudante está dotada con el sueldo anual de cinco mil pesetas y la gratificación

fija de cuatro mil y la de Sobrestante con cuatro mil pesetas anuales como sueldo, y dos mil en concepto de gratificación fija, acomodándose el concurso a las siguientes bases.

1.ª Los que aspiren a ocupar dichas plazas han de reunir los títulos y condiciones que exige el Reglamento de Obras y Vías provinciales, admitiéndose en este concurso para la plaza de Ayudante la concurrencia de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, conforme dispone la R. O. de 8 de Julio de 1926; pero sin que puedan ser nombrados para desempeñarla, sino en el caso de no presentarse al concurso Ayudantes de Obras Públicas.

2.ª Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de nueve a catorce, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», debiendo hacer constar en aquellas el domicilio de los concursantes.

3.ª A las solicitudes se acompañarán los títulos de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas, de que estén en posesión los aspirantes, que deberán acreditar también su edad, con la oportuna certificación del Registro civil, la carencia de antecedentes penales, mediante análogo documento expedido en tiempo hábil por el Registro Central de penados y Rebeldes, y la buena conducta, con certificación de la Alcaldía de su residencia, pudiendo además demostrar con los oportunos certificados los servicios prestados al Estado, la provincia u otras entidades oficiales o particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión y estimen conveniente alegar.

4.ª El concurso será resuelto por la Comisión provincial, estableciéndose, en cumplimiento del artículo 153 del vigente Estatuto provincial la siguiente escala de méritos por el orden en que se enumeran:

1.º Haber servido cargo igual al que se concursa u otro de carácter técnico análogo en el Estado o Sección de Vías y Obras provinciales.

2.º Tener prestados servicios en cualquier otro cargo similar a los que se trata de proveer, sea o no del Estado o de la provincia, con aptitud y acierto probados.

3.º Cualquier otra clase méritos o

servicios en otra aplicación de las profesiones de los concursantes.

5.ª Los nombrados para los cargos a que este anuncio se refiere, deberán posesionarse de ellos en el improrrogable plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se les comunique la aprobación de sus nombramientos por el Ministerio de Fomento, entendiéndose caducados aquellos si los interesados no se presentasen a tal objeto en el indicado plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 29 de Mayo de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.—El Secretario, Filiberto López.

### Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

#### Conservación de Carreteras

Núm. 2.068

Hasta las trece horas del día trece de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura; y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con firme especial de riego asfáltico en los kilómetros 16 al 22 de la carretera Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 71.242'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses a contar del comienzo de la obras y la fianza provisional de 2.138'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día diez y ocho de Junio a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres, «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veintiseis del mismo mes y año, y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Córdoba treinta y uno de Mayo de

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

mil novecientos veintinueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—  
Núm. 2.069

Hasta las trece horas del día trece de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de peraltado de curvas, reparación de explanación y firme y riego asfáltico en los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 245.386'08 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de catorce meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 7.362'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado, el día dieciocho de Junio a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veinte y tres, «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veintiseis del mismo mes y año, y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—  
Núm. 2.070

Hasta las trece horas del día trece de Junio próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros 57 al 70 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 90.592'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución dentro del plazo de seis meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 2.718'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, cinco duplicado,

el día dieciocho de Junio a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de doce de Octubre de mil novecientos veintitres, «Gaceta» del trece.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de Marzo del corriente año, y a la Real orden de veintiseis del mismo mes y año, y en el Negociado de Conservación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Córdoba treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

## Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

—:—

Secretaría de Junta Administrativa

—:—

Núm. 2.058

Desconociéndose el domicilio del que dijo ser vecino de Córdoba, Antonio Méndez de Costa, se cita para que el día seis del actual, comparezca en esta Delegación, a las once de la mañana, para deponer en expediente que se le instruye por falta de contrabando (fabricación clandestina de pólvora) pudiendo nombrar un comerciante o industrial matriculado que como vocal lo represente en la Junta Administrativa que ha de celebrarse.

Córdoba 1.º de Junio de 1929.—El Delegado de Hacienda, Danvila.—El Secretario, Antonio Gil.

## Delegación Regional del Trabajo de Sevilla

—:—  
Núm. 2.060

Por disposición del Ministerio del Trabajo se invita a inscribirse en el censo electoral social de dicho Ministerio a los patronos y obreros en los ramos de sastrería, confecciones, zapatería, alpargatería, guarnicionería, etc., interesados en el trabajo a domicilio.

Los que soliciten la expresada inscripción que habrán de hacerlo antes del 6 de Junio harán constar bajo la

forma de expediente el nombre, nacionalidad y domicilio de la Sociedad con la fecha de su constitución, el número de sus socios y la clase de industria o trabajo acompañando un ejemplar de su reglamento y su inscripción en el Gobierno si están constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones. Las sociedades y entidades patronales harán constar el número de obreros que emplean y si ocupan más de ciento acreditarán su existencia legal.—El Delegado Regional, José M.ª Benjumea y Pareja.

## Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 2.094

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, por el voto unánime de la mayoría absoluta de sus componentes, el presupuesto extraordinario para atender a reformas de la ciudad, a base de una operación financiera, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, pasados los cuales y desde el día siguiente, podrán ser presentadas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto y Real decreto de 5 de Enero de 1926.

Montoro 30 de Mayo de 1929.—José León.

BAENA

Núm. 2.039

La Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veinticuatro del actual, acuerdo se anuncie nuevamente a concurso la provisión de una plaza de Matrona municipal titular en propiedad con el haber anual de quinientas pesetas y obligación de residir en la Aldea de Albendín.

Los solicitantes pueden presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa presentar los documentos siguiente; Título o testimonio notarial del mismo o certificación de estudios, partida de nacimiento, idem de carencia de antecedentes penales y certificación de buena conducta, reservándose el Concejo la facultad de apreciar en conjunto los méritos de las solicitudes.

Baena 27 de Mayo de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

—:—  
Núm. 2.040

En sesión celebrada por la Comisión municipal permanente el día veinticuatro del actual, acordó se

anuncie al público nuevamente el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico titular con residencia en la Aldea de Albendín y con el haber anual de dos mil setecientos cincuenta pesetas, entendiéndose que indica suma es solo por la obligatoria residencia en dicha Aldea.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en el concurso precisa acompañar a la instancia título o testimonio notarial del mismo o certificado de estudios, partida de nacimiento, certificado de buena conducta, idem de que carece de antecedentes penales, reservándose la Corporación la facultad de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes.

Baena a 27 de Mayo de 1929.—El Alcalde, F. de la Moneda.

MORILES

Núm. 2.041

Don Luis Alcalá Carrillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose acordado por la comición municipal permanente de mi presidencia, en la sesión ordinaria de esta fecha, sacar a concurso la provisión de una plaza de Medico titular de esta villa, de nueva creación, se anuncia dicho concurso, por termino de treinta días a contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento con los siguientes documentos:

1.º Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía o testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado si no corresponden al Territorio de Sevilla.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.

3.º Certificado de pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares o en otro caso de los méritos y servicios contraídos en su carrera, y

4.º Certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección general del ramo.

La dotación consiste en dos mil pesetas anuales como médico titular y el diez por ciento de dicha designación por su calidad de Inspector municipal de Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles 23 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Luis Alcalá.

ALCARACEJOS

Núm. 2.056

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la

Comisión municipal permanente la propuesta de habitación y suplementos de créditos a varios capítulos del presupuesto vigente, se expone al público por término de quince días contados desde el siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan formularse reclamaciones conforme previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Alcaracejos 29 de Mayo de 1929.—  
Ildefonso Rodríguez.

## JUZGADOS

BELMEZ

Núm. 1.988

Don Nicolás Saint-Gerons Berazaluze, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio verbal civil interpuesto en este Juzgado por don Gregorio Romero Alamillo, contra Juan Bernet Gómez, sobre cobro de doscientas diez pesetas veinte céntimos, a instancia del demandante, he acordado sacar a pública subasta la finca que al final se describirá, para pagar al actor el principal y costas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo y hora de las doce, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ochocientos treinta y seis pesetas, tipo de tasación del inmueble y sin que depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del valor efectivo de la casa referida, depósito que podrán hacer también en el establecimiento público destinado al efecto; haciéndose saber igualmente que la finca carece de títulos y que será de cuenta del rematante proveerse de ellos y sin que tenga derecho a exigir ninguno.

Finca objeto de la subasta

«Casa habitación en la barriada llamada Cabeza de Vaca de este término extramuros de esta villa, que linda por la derecha entrando, Cecilio Hortiguero Valera; por la izquierda, Luis Blanco Casco y por la espalda con tierras de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; se compone de dos cuerpos, dos habitaciones, zaguán, cocina y corral y mide su fachada ocho metros por diez metros veinticinco centímetros de fondo.»

Dado en Belmez a veintiuno de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Nicolás Saint-Gerons.—El Secretario Emiliano Sanz.

CORDOBA

Núm. 2.045

Don Germán Ruiz Maya, Juez Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y

requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 21 del actual, fué sustraída a don Fernando Crespo Huertas, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo «Judihuelo», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo negro claro, más bien castaño muy oscuro, hierro Fénix Agrícola nalga derecha y en la izquierda hierro F. C. enlazadas, bociclaro, lunar blanco corbejón pié izquierdo, interior y 1'30 de alzada.

CABRA

Núm. 2.010

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don José González Villalón contra don Eduardo García Amo; y por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia del Territorio, se ha acordado, requerir al actor para que en el término de quinto día, satisfaga las costas reclamadas por dicha Superioridad a las que ha sido condenado, bajo apercibimiento de apremio.

Y para que sirva de requerimiento a referido actor don José González Villalón, cuyo paradero se ignora, y con el apercibimiento dicho y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Cabra a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Jesús de la Concha.

Núm. 2.011

Don José Ortega Ruiz, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la nación, para que practiquen diligencias para la busca y rescate de una novilla colorada, de un año, la que fué desaparecida el día cuatro del actual, de terrenos del cortijo nombrado Cueva de la Tosca, término de Zuheros, y era propia de don Rafael Camacho Delgado; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—José Ortega Ruiz.—El Secretario, Jesús de la Concha.

BUJALANCE

Núm. 2.031

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por término de cinco días que empezarán a contarse, desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al autor o autores de la sustracción de un mulo capón de cuatro años, 1'51 de alzada, castaño entrepelado, hierro O. C. Fénix Agrícola, en cadera izquierda V. número 10, de la propiedad del vecino de Villa del Río Manuel Rael García, hecho ocurrido en la noche del 20 al 21 de los corrientes, en terrenos de Venzalaez, sito en el Monte Real, de este término municipal, para que se presente en este Juzgado, calle de San Francisco número cinco, a contestar los cargos que le resulten por referido hecho, en el sumario que instruyo con el número veinte y nueve del presente año.

Al mismo tiempo se requiere a todas las autoridades y a los individuos de que se compone la policía judicial, para que se proceda a la busca y detención de dichos autores y detención en la cárcel a disposición de este Juzgado y al rescate e intervención de dicha caballería; procediéndose así mismo a la detención de su poseedor si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Bujalance a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 2.032

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido.

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza por término de cinco días que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al autor o autores de la sustracción de un caballo capón, de cinco años, 1'49 de alzada, tordo, entrepelado, raza española, marca número 35 en la paleta izquierda, hierro V. número 14 en la nalga izquierda, de la propiedad del vecino de esta ciudad Fernando Jiménez Moreno, hecho ocurrido el día dieciocho de los corrientes, en la Posada de San Juan, de la villa de Cañete de las Torres, para que se presente en este Juzgado calle San Francisco número cinco, a contestar los cargos que le resulten.

Al mismo tiempo se requiere a todas las autoridades y a los individuos de que se compone la policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de dicha caballería y detención de dichos autores en la cárcel a disposición de este Juzgado caso de que no acrediten su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario que con el número treinta y uno del corriente año se sigue sobre referido hecho.

Dado en Bujalance a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 2.037

Don Juan de Dios Villaseñor Jiménez, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado sobre lesiones, contra Ramón Díaz San Martín, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Bujalance a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos veinte y nueve, el señor don José Navarro López, Juez municipal de la misma, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas contra Ramón Díaz San Martín, natural de Mondoñedo (Lugo), y

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Díaz San Martín, a la multa de quince pesetas por su injustificada falta de asistencia al juicio y a la pena de veinte días de arresto que sufrirá en la cárcel de este partido, por la falta de lesiones que es objeto de este juicio. Así por esta mi sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», lo pronuncio, mando y firmo.—José Navarro.

Publicación.—Dada y publicada habido la anterior sentencia por el señor Juez Municipal estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha; doy fé.—Juan de D. Villaseñor.

Y para que sirva de notificación, condenado la sentencia dictada, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, dada por el señor Juez en Bujalance a veinte y siete de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Juan de D. Villaseñor.—V.º B.º: El Juez municipal, José Navarro.

LA RAMBLA

Núm. 2.036

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan de la propiedad de don Francisco Gálvez Arenas, vecino de esta ciudad, sustraídas el día diez del corriente mes, de la finca del Hospitalito, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Diez y seis gallinas de diferentes plumas, un gallo franciscano y un pavo negro, de unos cinco kilos de peso.

Imprenta de la Casa de Don Pedro Espinosa